

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Real orden aprobando Tarifa de las cantidades mensuales que deben disfrutar los individuos retirados de todas las clases del Ejército.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 6ª—*Circular.*—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 30 de Setiembre último me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.—La Reina [Q. D. G.] consecuente á la Ley de retiros, fecha 2 de Julio último, se ha servido aprobar de conformidad con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 11 del actual, la adjunta Tarifa de las cantidades que por años de servicios corresponden mensualmente en situacion de retirados á los individuos de todas las clases dependientes de este Ministerio, que tengan derecho al retiro por hallarse comprendidos en la citada ley.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que trascibo á V. para el suyo y demás fines correspondientes.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 4 de Diciembre de 1865.—*Dulce.*—Sr.

ADVERTENCIAS. Para los que tengan derecho á retirarse cobrando sus haberes por las cajas de Ultramar, no hay que hacer otra cosa mas que duplicar los escudos que á cada plazo se marcan para la Península; pero teniendo en cuenta que á nadie puede señalársele mas sueldo que trescientos treinta y tres escudos, trescientas treinta y tres milésimas mensuales, ó sean cuatro mil escudos al año, segun lo dispuesto en el artículo sexto de la ley.

Cuando los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos del Ejército remitan al Tribunal Supremo de Guerra y Marina las propuestas ó instancias de retiro, expresarán en ellas el sueldo anual que con arreglo á la ley, tomen por base para marcar á cada individuo el que le designen, por ejemplo, tratándose de un Coronel, se dirá "le corresponden tantas milésimas del sueldo de dos mil setecientos sesenta escudos que anualmente disfruta por su empleo de Coronel, ó sean tantos escudos mensuales, etc"—Madrid 30 de Setiembre de 1865.

Circular á los centros militares, preguntando por el paradero de D. Manuel Silva de la Fuente.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 9ª.—El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer le informe V.... si existe ó ha existido en esa jurisdiccion D. Manuel Silva de la Fuente, soldado licenciado del Batallon Infantería de Puerto-Rico del Ejército de la Isla del mismo nombre; hijo de Francisco y de María Antonia, natural de Alba, parroquia de Leréz Provincia y Juzgado de Pontevedra, que promovió instancia desde la Capital de Santo Domingo en 2 de Mayo último, en solicitud de la gratificación de doscientos escudos que concede la Ley de 30 de Enero de 1856.

Y de orden del expresado Excmo. Sr. se comunica en el *Boletín Oficial* á los fines expresados.—Habana 5 de Diciembre de 1865.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*



Por decreto del Excmo. Sr. Capitan General de 15 de Junio de 1862, inserto en el primer número de este Boletín, se ordena sea obligatorio el cumplimiento de todas las disposiciones que se publiquen en el mismo, desde su insercion.

El Brigadier Jefe de E. M

José O. de Rozas